INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO DONDE SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS RESPECTO A LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE.

C O N S I D E R A N D O S

I. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho al acceso a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

II. Con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. El artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia, dispone que el ITEI verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los Sujetos Obligados cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

IV. De conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, es obligación de los Sujetos Obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice el ITEI.

V. Atendiendo a lo señalado dentro del Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto mediante el cual se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión los Particulares y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 veinte de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, que hasta en tanto las entidades federativas emitan legislación que armonice su marco jurídico, los organismos garantes de las mismas, continuarán

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

operando y realizarán las funciones que le son conferidas a las autoridades garantes locales.

VI. El artículo 44, punto 8, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece como atribuciones de la Dirección de Evaluación y Gestión Documental, verificar la información fundamental general y/o específica publicada por los Sujetos Obligados en sus portales de Internet; así como formular y presentar al Pleno los dictámenes de las verificaciones, los cuales incluyen los resultados por artículo, fracción e inciso y las observaciones y/o recomendaciones derivadas de éstos.

VII. En la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el ITEI mediante el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/045/2024, aprobó el Plan de Verificación y Vigilancia del 2025 dos mil veinticinco, así como su metodología.

VIII. En la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de junio del año 2025 dos mil veinticinco, el Pleno del ITEI, emitió dictamen de verificación a través del cual determinó que el Sujeto Obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE,** incumplió su obligación de publicar la información fundamental, de conformidad a la verificación 2025 dos mil veinticinco al portal de Internet.

IX. Posteriormente, se notificó vía correo electrónico al Sujeto Obligado**,** el dictamen de incumplimiento a las observaciones realizadas en la verificación 2025 dos mil veinticinco al portal de internet, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atendiera las observaciones contenidas en el dictamen correspondiente.

La Dirección de Evaluación y Gestión Documental, llevó a cabo la vigilancia respecto del cumplimiento de las observaciones encontradas en la verificación 2025 dos mil veinticinco al portal de internet del citado Sujeto Obligado, obteniendo los siguientes:

RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA VIGILANCIA 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

A. Acción de Vigilancia 2025 dos mil veinticinco:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE.**

Periodo de vigilancia: 14 DE JULIO DEL AÑO 2025.

Fuente de vigilancia: **http://immt.tlajomulco.gob.mx/transparencia**

B. Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, incluidas en la vigilancia del año 2025 dos mil veinticinco, practicada al sujeto obligado:

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:					
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	**100.00**	**100.00**	**100.00**	**100.00**	**100.00**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Calificación Fracción VI	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Calificación Final	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia del año 2025 dos mil veinticinco, se encuentran integradas al expediente respectivo, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

En virtud de lo referido en líneas que anteceden y conforme a la vigilancia realizada, el Sujeto Obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, cumplió totalmente con los requerimientos señalados en el dictamen de verificación.**

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII; 41, párrafo 1, fracciones XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto:

D I C T A M I N A

PRIMERO. El Sujeto Obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE,** subsanó las observaciones señaladas en el Dictamen de la Verificación correspondiente.

SEGUNDO. El Sujeto Obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, CUMPLIÓ TOTALMENTE** con los requerimientos señalados en el Dictamen de Verificación correspondiente, obteniendo una **calificación final de 100 cien**.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento de vigilancia del año 2025 dos mil veinticinco, del Sujeto Obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE,** en su portal de Internet; lo anterior debido a que se dio total cumplimiento a la verificación referida en la Metodología 2025 dos mil veinticinco, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al titular del Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87, fracción II y 88 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria; de igual forma cobrando aplicación la Jurisprudencia por contradicción de tesis con registro digital 2025854[1], de rubro: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL JUICIO DE AMPARO. SON UN MEDIO INDEPENDIENTE Y AUTONÓMO, POR TANTO, SE DEBEN PRACTICAR POR ESE MEDIO TODAS, AUN CUANDO SEAN PERSONALES O POR LISTA.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 20 veinte de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.

[1] https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2025854

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del **"DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO" aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 20 veinte de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

MQE/habv